



Liga Municipal Dominicana

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
COMITÉ EJECUTIVO**

RESOLUCIÓN NO. 1-2021

CONSIDERANDO PRIMERO: Que una de las funciones de la Liga Municipal Dominicana es promover la cooperación entre los municipios y distritos municipales de la República con el Gobierno Central, en todo cuando propenda al mayor bienestar de los munícipes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es función de la Liga Municipal Dominicana colaborar con los ayuntamientos y juntas de distritos municipales en el ejercicio de sus actos legales, administrativos, económicos, financieros y de servicios, tanto en los poderes públicos como ante la ciudadanía.

CONSIDERANDO TERCERO: Que una de las funciones de la Liga Municipal Dominicana es promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, así como su más amplia capacidad en el cumplimiento de sus servicios, con miras al logro del bien común.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es función de la Liga Municipal Dominicana alentar la participación ciudadana en las decisiones de las municipalidades y afianzar el espíritu de colaboración entre los problemas locales y los munícipes.

VISTA: La Constitución, del 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008;



Liga Municipal Dominicana

VISTO: El Decreto 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, del 8 de agosto de 2014;

VISTO: El Decreto 92-16 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio;

VISTA: La Resolución 4-2020 del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, que modifica varios artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, del 27 de noviembre de 2020.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, como al efecto designa, a **MAYRELIN ALTAGRACIA GARCÍA CRUZ** como Subsecretaria de Gestión y Asistencia Técnica Municipal, en sustitución de **VÍCTOR MANUEL FELIZ SOLANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar, como al efecto designa, a **LOURDES EULALIA ALTAGRACIA MIRABAL GARCÍA** como Subsecretaria Administrativa y Financiera, en sustitución de **LUZ MARÍA LORA TIRADO**.



Liga Municipal Dominicana

ARTÍCULO TERCERO: Designar, como al efecto designa, a **KAREN LISBETH RICARDO CORNIEL** como Subsecretaria de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, como al efecto designa, a **PEDRO HERNÁNDEZ** como Subsecretario de Planificación y Desarrollo Institucional, en sustitución de **DANIEL UREÑA MITCHELL**.

ARTÍCULO QUINTO: Designar, como al efecto designa, a **JUAN HUMBERTO SANTOS HERNÁNDEZ** como Subsecretario de Apoyo Municipal al Desarrollo Social, en sustitución de **JULIÁN ROA**.

ARTÍCULO SEXTO: Designar, como al efecto designa, a **VICENTE IGNACIO DITRÉN FLORES** como Subsecretario de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los mencionados funcionarios y funcionarias toman posesión de sus cargos desde esta misma fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: Instruir, como al efecto instruye, a cada uno de los subsecretarios y subsecretarias designadas, así como a cada uno de los subsecretarios y subsecretarias salientes, mencionados en los artículos precedentes, a presentar su correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio por ante la Cámara de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en el Artículo 146, numeral 3, de la Constitución, y el Artículo 2, numeral 16 de la Ley 311-14 que instituye el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, del 8 de agosto de 2014, y a lo establecido en el Decreto 92-16 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, del 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La mencionada Declaración Jurada de Patrimonio deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, tal como la establecen los Artículos 5 y 6 de la Ley 311-14.



Liga Municipal Dominicana

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO

Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
Presidente del Comité Ejecutivo